



ACTA N.º 6/2022
SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA
22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En la Villa de Olocau, provincia de Valencia y en el Salón de Actos de la Villa d'Olocau sito en la C/ Maestro Roselló n.º 25, el día 22 de septiembre de 2022 y siendo las 17.30 H., se reunieron los señores concejales:

- D. PASCUAL ESTEVE PÉREZ (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).
D^a OLGA BRINQUEZ ANZANO (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).
D. JOSEP VICENT PERALES I FERRANDIS (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).
D. SALVADOR NAVARRET NAVARRO (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).
D^a DESAMPARADOS VILAPLANA SAN PABLO (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).
D. ERNESTO TALENS MARTÍNEZ (Grupo político municipal Popular).
D. VICENT MURGUI LLORENTE (Grupo político municipal Compromís).
Excuso su no asistencia:
D. JOSÉ PARICIO GARCÍA (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON ANTONIO ROPERO MORALES, asistido del Sr. Secretario DON ELISEO LLEDÓ DURÁ, para celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día, previa y reglamentariamente repartido.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES: 4/2022 DE 02-06-2022 Y 5/2022 DE 07-07-2022.

Declarada abierta la sesión, y habiéndose repartido previamente los borradores de las Actas de las sesiones indicadas en el título de este Acuerdo, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si existe alguna objeción a los mismos.





No habiendo ninguna objeción, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, ACUERDA aprobar los borradores de las actas repartidas.

2º.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL N.º 394 DE 30/05/2022 AL N.º 641 DE 16/09/2022, Y RATIFICACIÓN, EN SU CASO.

Por el Sr. Alcalde se señala que los Sres. Concejales que así lo han solicitado, han tenido acceso al contenido de los Decretos de la Alcaldía redactados desde la última sesión ordinaria y que comprenden desde el n.º 394 de 30/05/2022 al n.º 641 de 16/09/2022.

No obstante ello, pueden solicitar aclaración sobre cualquiera de ellos si así lo estiman necesario.

3º.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2021.

Vista la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Hay que tener en cuenta que, de conformidad con lo que dispone la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la aprobación de la cuenta es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

En cumplimiento de lo que dispuesto en el artículo 119.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, la Cuenta General, así como sus justificantes y la





documentación complementaria han estado a disposición de los miembros de la Comisión, para que la puedan examinar y consultar.

Visto el informe emitido por el Secretari-Interventor Municipal.

Visto que en la reunión de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el pasado 11 de agosto se informó favorablemente la Cuenta General, sus justificantes y la documentación complementaria.

Visto que ha estado expuesta al público durante 15 días, que van del 24 de agosto al 13 de septiembre y que, durante dicho periodo, no se han presentado reclamaciones, según consta en el certificado expedido por la Secretaría Municipal que figura en el expediente.

El Ayuntamiento Pleno por mayoría de los asistentes a la sesión, con el voto favorable de los seis miembros del grupo municipal Socialista y del único miembro del grupo municipal Compromís, y la abstención del único miembro del grupo municipal Popular, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, así como sus anexos, presentada según dispone la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y que está integrada la cuenta de la propia Entidad.

SEGUNDO. - Una vez aprobada la Cuenta General que se rinda al Tribunal de Cuentas.

TERCERO. - Que, una vez realizada la fiscalización plena, se dé cuenta del resultado de la misma al Pleno del Ayuntamiento, así como a aquellos Organismos competentes que la requieran.

4º.- APROBACIÓN CONVENIO Y AUTORIZACIÓN ALCALDÍA PARA SUSCRIBIR CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE OLOCAU, PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL CASCO URBANO DE OLOCAU (VALENCIA), Y PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A 2022 PARA ESTA ACTUACIÓN.

Visto que mediante Acuerdo de 16 de octubre de 2017 de la Comisión Bilateral de Seguimiento suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat, con la participación del Ayuntamiento de Olocau, se declaró el Área de Regeneración y Renovación Urbana del casco urbano de Olocau, cuyo ámbito se corresponde con la Zona de Ordenación Urbanística A





(residencial intensiva, de manera parcial), Zona de Ordenación Urbanística B (residencial extensiva de casco urbano, en su totalidad), y el ámbito de protección BIC de la Casa de la Señoría (de manera parcial), y se establecieron los compromisos para la financiación de las actuaciones de rehabilitación y de renovación de inmuebles en los ámbitos señalados, incluyendo obras de reurbanización, así como la gestión técnica e información necesaria a realizar a través de un equipo técnico de gestión.

Posteriormente, en fecha 12 de septiembre de 2018, 28 de febrero de 2020 y 11 de enero de 2021, se firmaron Adendas para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de 16 de octubre de 2017, siendo el coste total de la actuación de 1.513.000,00 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO	COMUNITAT VALENCIANA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES
Rehabilitación	660.000,00€	231.000,00€	132.000,00€	0,00€	297.000,00€
Edificación	343.000,00€	120.000,00	68.600,00€	0,00€	154.400,00€
Reurbanización	430.000,00€	50.000,00€	86.000,00€	294.000,00€	0,00€
Equipo Técnico de Gestión	80.000,00€	12.500,00€	0,00€	67.500,00€	0,00€
TOTAL	1.513.000,00€	413.500,00€	286.600,00€	361.500,00€	451.400,00€
% PARTICIPACIÓN	100,00 %	27,33 %	18,94 %	23,89 %	29,83 %

En el citado acuerdo se recogen las siguientes aportaciones por cada uno de los agentes intervinientes:

ANUALIDAD	MINISTERIO	COMUNITAT VALENCIANA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL
2017	413.500,00€	286.600,00€	142.500,00€	0,00€	842.600,00€
2018	0,00€	0,00€	219.000,00€	451.400,00€	670.400,00€
TOTAL	413.500,00€	286.600,00€	361.500,00€	451.400,00€	1.513.000,00€

La aportación del Ministerio se articulará a través de la Generalitat, quien hará entrega de estos fondos al Ayuntamiento de Olocau, en su





condición de ente gestor y promotor de la actuación en el ejercicio 2022, adecuándose al montante de la anualidad prevista en este Convenio y al propio ritmo de ejecución de las obras, de acuerdo con las certificaciones de obra y los justificantes de gasto presentados y revisados por la Conselleria, librándose la parte correspondiente de la subvención que aportan Ministerio de Fomento y Generalitat.

Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la presente subvención tiene carácter nominativo y debe canalizarse mediante convenio.

Visto que de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, la competencia para la firma del convenio de colaboración corresponde al Alcalde en virtud de su función de representación del Ayuntamiento.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas y que la competencia para su aprobación corresponde al Pleno de la corporación.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes a la sesión, y previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y el Ayuntamiento de Olocau, para la gestión de la actuación de REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL CASCO URBANO DE OLOCAU (VALENCIA) y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2022 para esta actuación.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención prevista en el Convenio, que para el ejercicio 2022 asciende a:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	GENERALITAT	TOTAL
2022	324.092,94 €	232.062,01 €	556.154,95 €

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTA DELS LLOPS
OLOCAU

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

5º.- APROBACIÓN PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE TRAS INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATEGICO FAVORABLE.

Considerando que el municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y atendiendo al apartado 2.g) del artículo mencionado, el Municipio ejercerá como competencia propia la siguiente materia, entre otras: «g) *Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano*».

Considerando que el artículo 101.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible define los Planes de movilidad sostenible como un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles en el ámbito geográfico que corresponda, priorizando la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos no motorizados de transportes y desarrollando aquéllos que hagan compatibles crecimiento económico, cohesión social, seguridad vial y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana.

Y teniendo en cuenta que los hábitos actuales de movilidad en los municipios españoles se caracterizan por una expansión urbana continua y una dependencia creciente respecto del vehículo privado, produciendo un gran consumo de espacio y energía, así como unos impactos medioambientales que ponen de relieve la necesidad de lograr un sistema de transportes urbano, bien concebido, que sea menos dependiente de los combustibles fósiles con el objetivo de reducir sustancialmente las emisiones en los años futuros, mejorar la calidad ambiental y disminuir el ruido.

En base a todo lo anterior, se ha procedido a la redacción del Plan de movilidad urbana sostenible del municipio con el objetivo de satisfacer las necesidades de movilidad de la población del municipio, fomentando modos de transporte más limpios y sostenibles, mediante la coexistencia de peatones y vehículos y garantizando así, una mejor calidad de vida.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento





Proyecto de Plan de movilidad urbana sostenible

Informe Ambiental Estratégico

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes a la sesión, y previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables, Acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan de movilidad urbana sostenible.

SEGUNDO. Someter el Plan de movilidad urbana sostenible a información pública y audiencia de los interesados, durante un periodo de 30 días, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://olocau.sedelectronica.es/transparency>]. Durante dicho período quedará el expediente, a disposición de cualquier persona al objeto de que se puedan formular las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por el Plan.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitivo tácito del Plan, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Solicitar informe al órgano competente en materia de movilidad de la Generalitat Valenciana.





6º.- APROBACIÓN PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE EL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES

Siendo necesario la aprobación del “Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de incendios forestales”, el cual ha sido informado favorablemente en fecha 18-07-2022, por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes a la sesión, y previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el “**Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de incendios forestales**”.

SEGUNDO. Someter el “**Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de incendios forestales**” a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de *treinta días* para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto del **Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de incendios forestales** en la sede electrónica del Ayuntamiento [*dirección <https://olocau.sedelectronica.es/transparency>*] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades

TERCERO.- Tras su aprobación definitiva, solicitar su homologación ante la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Valenciana.

7º.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO COMO “MANCOMUNIDAD DE ÁMBITO COMARCAL” PARA LA MANCOMUNITAT CAMP DE TÚRIA, ASI COMO LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD CON ESA FINALIDAD.

Atendidas las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. La Ley 21/2018, de la Generalitat, de Mancomunidades de la CV, publicada en el DOGV núm. 8406, de 19.10.2018 (en adelante LMANC) configura un nuevo marco jurídico que distingue entre mancomunidades de ámbito comarcal y el resto, configurando a las





mancomunidades de ámbito comarcal como a un eje básico en la prestación de servicios a los ciudadanos.

2. La Mancomunidad de Camp de Túria, de la cual este municipio es uno de los integrantes, pretende ser reconocida como mancomunidad de ámbito comarcal.
3. El pleno de la Mancomunitat Camp de Túria en sesión extraordinaria de fecha 31 de Enero de 2022 aprobó los Estatutos de la Mancomunitat con la finalidad de ajustarlos a los requerimientos que la LMANC exige para los estatutos de las mancomunidades de ámbito comarcal, así como para dar cumplimiento de las necesidades y aspiraciones de la entidad.
4. El Pleno de la Mancomunitat Camp de Turia en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de Abril de 2022 aprobó por mayoría absoluta la adaptación de la aprobación provisional de los Estatutos al informe emitido al respecto por la Dirección General de Administración Local.
5. El Pleno de la Mancomunitat en sesión ordinaria, celebrada el pasado día 1 de junio de 2022, procedió a la modificación por error del artículo 10 apartado 3,1, al objeto de adaptarse a la Ley 3/2020 de 30 de diciembre de la Generalitat Valenciana en Medidas Fiscales de Gestión Administrativa y Financiera de Organización de la Generalitat Valenciana 2021,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Resultan aplicables las siguientes normas:
 - La Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - La Ley 8/2010 de la Generalitat, de Régimen Local de la CV.
 - La Ley 21/2018 de la Generalitat, de mancomunidades de la CV.
2. La aprobación por parte de las Cortes Valencianas de la LMANC, publicada en el DOGV núm. 8406 de 19.10.2018, configura un nuevo marco jurídico, que distingue entre mancomunidades de ámbito comarcal y el resto y pretende que las mancomunidades de ámbito comarcal sigan ese eje básico en la prestación de servicios a los ciudadanos, además de una referencia básica para las políticas de la Generalitat y del resto de administraciones de la CV.
3. La LMANC, a lo largo de su articulado, establece para las «mancomunidades de ámbito comarcal» un régimen específico y sustancialmente diferente al del resto de mancomunidades. Recoge una serie de requisitos y circunstancias a exigir/cumplir por las





mancomunidades que pretenden asumir dicha condición y les reconoce una serie de prerrogativas. En concreto resultan relevantes los artículos 31,36 y 50 de la LMANC.

4. La Mancomunidad de Camp de Turia reúne y cumple los requisitos y las circunstancias exigidas en la LMANC para alcanzar la condición de «mancomunidades de ámbito comarcal» y, en ser una vieja aspiración de la entidad constituirse como ente comarcal, pretende ser reconocida como tal.
5. El procedimiento para la aprobación del reconocimiento como mancomunidad de ámbito comarcal se regula en el artículo 13 de la LMANC, en el cual se requiere acuerdo plenario de los ayuntamientos integrantes, aprobado por mayoría absoluta. Al tratarse de una modificación sustancial, en afectar a artículos relativos al objeto competencial y al sistema de representación de los municipios integrantes. El procedimiento para su aprobación se regula en el artículo 46 de la LMANC y en el artículo 30 de los Estatutos vigentes de la Mancomunidad, en virtud de los cuales se requiere acuerdo plenario de los ayuntamientos integrantes, adoptado por mayoría absoluta.
6. Procede que el Pleno de este ayuntamiento apruebe los Estatutos de la Mancomunidad Camp de Turia en tramitación.

El Ayuntamiento Pleno por mayoría de los asistentes a la sesión, con el voto favorable de los seis miembros del grupo municipal Socialista y del único miembro del grupo municipal Compromís, y la abstención del único miembro del grupo municipal Popular, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar, por lo que respecta a este Ayuntamiento, la solicitud de la Mancomunidad Camp de Turia como “mancomunidad de ámbito comarcal” al amparo de la LMANC.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Mancomunidad Camp de Turia en los términos que resultan de los acuerdos del Pleno de la Mancomunitat de fecha 11 de abril y 1 de junio de 2022.

Tercero. Facultar al Pleno de la Mancomunidad Camp de Turia, por lo que respecta a este Ayuntamiento, para reflejar en el texto definitivo de los Estatutos objeto de este acuerdo, las enmiendas puntuales y no CONSTITUTIVAS, que pudiera resultar necesario introducir en virtud del resto de la tramitación del expediente.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como en derecho proceda para dar cumplimiento, íntegramente, a este acuerdo.





Quinto. Tramitar certificado de este acuerdo y del resultado de la inserción de anuncio de la información pública de la modificación de los estatutos en el Tablón de este Ayuntamiento, a la Mancomunidad de Camp de Turia.

8º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL FACTURAS 2021.

Vista la incoación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la adecuada imputación obligaciones que no pudieron reconocerse en ejercicios anteriores al y carecer de consignación presupuestaria en el ejercicio del devengo.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes a la sesión, y previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables, Acuerda:

PRIMERO.- Reconocer extrajudicialmente el gasto de las siguientes operaciones que figuran a continuación.

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Nº Operación Fase	Fecha	Referencia Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
32021000037 2 SID	01/01/2022	32021000318 4590-61911	2983,72	P4600000F	DIPUTACION PROVINCIAL	CONVENIO OBRAS RIESGOS GEOLOGICOS EN LA FONT DE LA SALLUT DE OLOCAU.
32021000101 8 SID	01/01/2022	32021001117 0110-91303	307,6	F46090650	CAIXA POPULAR CCV	AMORTIZACION PLAZO PRESTAMO 25/32 PERIODO 01/07/2021 A 01/10/2021
32021000104 9 SID	01/01/2022	32021001136 0110-35900	127,27	F46090650	CAIXA POPULAR CCV	GASTOS FINANCIEROS MES DE NOVIEMBRE 2021
32021000111 6 SID	01/01/2022	32021001230 0110-35900	3	F46090650	CAIXA POPULAR CCV	GASTOS POR TRANSFERENCIA A DIPUTACION PROVINCIAL.
32021000111 9 SID	01/01/2022	32021001231 0110-35900	3	F46090650	CAIXA POPULAR CCV	GASTOS POR PAGO A I- DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES.
32021000112 6 SID	01/01/2022	32021001234 0110-35900	720,23	F46090650	CAIXA POPULAR CCV	GASTOS FINANCIEROS MES DE DICIEMBRE 2021
32021000112 9 SID	01/01/2022	32021001235 0110-35900	0,22	A39000013	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	GASTOS LIQUIDACION CONTRATO 0007401300
32021000113 2 SID	01/01/2022	32021001236 0110-35900	1,3	A280007190	BBVA (ANTES BCL)	COMISION MANTENIMIENTO DEL 15/11/2021 A 15/12/2021
32021000113 5 SID	01/01/2022	32021001237 0110-35900	60	A280007190	BBVA (ANTES BCL)	GASTOS MANTENIMIENTO CUENTA.
32021000113 8 SID	01/01/2022	32021001238 0110-35900	60	A280007190	BBVA (ANTES BCL)	GASTOS MANTENIMIENTO CUENTA
32021000114 1 SID	01/01/2022	32021001239 0110-35900	17,1	A14010342	BANKIA	GASTOS POR COBRO CON TPV POR USO PISTA PADEL LA LLOMA
32021000115 6 SID	01/01/2022	32021001248 1330-60000	250	53253922K	MAÑEZ NAVARRO M PILAR	COMPRA DE PARCELA EN PARTIDA EL COLLAO. PARCELA 589 POLIGONO 2. REFE CATASTRAL 46184A002005890000BF
32021000116 2 SID	01/01/2022	32021001249 1330-60000	1750	53253922K	MAÑEZ NAVARRO M PILAR	COMPRA DE PARCELA EN PARTIDA EL COLLAO. PARCELA 589 POLIGONO 2. REF. CATASTRAL 46184A002005890000BF
32021000116 8 SID	01/01/2022	32021001251 0110-35900	0,58	P4600000F	DIPUTACION PROVINCIAL	INTERESES DE DEVOLUCION DE INGRESOS CUENTA RECAUDACION MARZO 2021
32021000117 4 SID	01/01/2022	32021001253 0110-35900	89,8	P4600000F	DIPUTACION PROVINCIAL	INTERESES DE DEVOLUCIONES DE INGRESO CUENTA RECAUDACION ABRIL 2021
32021000118 3 SID	01/01/2022	32021001256 0110-35900	14,19	P4600000F	DIPUTACION PROVINCIAL	INTERESES DE DEVOLUCION DE INGRESOS CUENTA RECAUDACION JUNIO 2021
32021000118 9 SID	01/01/2022	32021001258 0110-35900	105,09	P4600000F	DIPUTACION PROVINCIAL	INTERESES DEVOLUCION INGRESOS CUENTA RECAUDACION JULIO 2021
32021000119 5 SID	01/01/2022	32021001260 0110-35900	11,74	P4600000F	DIPUTACION PROVINCIAL	INTERESES DE DEVOLUCION DE INGRESOS CUENTA RECAUDACION SEPTIEMBRE 2021
32021000120 4 SID	01/01/2022	32021001263 0110-35900	73,86	P4600000F	DIPUTACION PROVINCIAL	INTERESES DE DEVOLUCION DE INGRESOS CUENTA RECAUDACION NOVIEMBRE 2021

6.578,70

9º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS nº 27.

Vista la necesidad de habilitar suplementos de crédito en el estado de gastos del vigente Presupuesto General y

RESULTANDO: Que atendiendo a la especificidad y situación de los gastos que se pretende cubrir se llega a la conclusión de que su habilitación





dentro del presente ejercicio resulta conveniente para los intereses municipales.

CONSIDERANDO: Que los créditos extraordinarios objeto del presente expediente se financian mediante Remanente de tesorería para gastos generales, medio previsto en el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes a la sesión, y previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables, Acuerda:

PRIMERO. - Conceder en el vigente Presupuesto General los créditos que, por cuantía de **100.276,69** euros, se relacionan a continuación:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	TIPO
0110	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.000,00 €	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
0110	91303	PRESTAMOS ADQUISICIÓN ZONA VERDE Y OTRAS INVERSIONES	1.000,00 €	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
4590	61911	FONT DE LA PEÑA	2.983,72 €	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
1610	62301	GRUPO ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y ACTUACIONES PARA SU INSTALACION	40.749,17 €	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
1610	22799	SERVICIO DE URGENCIA ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE MEDIANTE CUBAS	5.189,80 €	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
1330	60902	PARKING ASFALTO CALLE LA HUERTA 1	47.354,00 €	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS





TOTAL	100.276,69 €
--------------	------------------------

AUMENTOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

ECONÓMIC A	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	100.276,69 €
	TOTAL AUMENTOS	100.276,69 €

SEGUNDO. - Financiar los suplementos de crédito con cargo al Remanente de tesorería gastos generales 2021

TERCERO. - Acordar igualmente su exposición pública, y si no se presentaran reclamaciones, elevar automáticamente a definitiva su aprobación, sin necesidad de nuevo Acuerdo, procediendo a su publicación por Capítulos.

10º.- DECLARACIÓN DE BIEN NO UTILIZABLE DE LA PARCELA CATASTRAL 21 POL. 17 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLOCAU.

Visto que en fecha 3 de junio de 2022, se emite informe por la Oficina Técnica justificando el carácter no utilizable de la parcela catastral 21 del polígono 17 de este término municipal, al considerar que su reducida extensión, su forma irregular y su emplazamiento, no son susceptibles de uso adecuado, cumpliendo los requisitos exigidos del artículo 7 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto que en fecha 30 de julio de 2022, se dicta Providencia de Alcaldía solicitando informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir con relación a la declaración de no utilizable de un bien inmueble.





Visto el informe de Secretaría de fecha 1 de agosto de 2022, sobre la legislación aplicable al presente procedimiento estableciendo el artículo 8 del citado Real Decreto que *“el expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, de conformidad con los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”*

Visto que el expediente ha sido sometido a información pública por periodo de un mes, mediante anuncio publicado en el B.O.P. de Valencia nº 153 de fecha 10/08/2022.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes a la sesión, y previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la alteración de la calificación jurídica de la parcela catastral 21 del polígono 17 de este término municipal, propiedad de este Ayuntamiento, cuyo expediente ha sido sometido a información pública por término de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 153 de fecha 10 de agosto de 2022, al considerar que su reducida extensión, su forma irregular y su emplazamiento, no son susceptibles de uso adecuado.

SEGUNDO.- Aprobar la declaración como efecto no utilizable de la parcela catastral 21 del polígono 17 de este término municipal, pasando a tener la condición de patrimonial y permitiendo así su enajenación.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a los Servicios Municipales para su constancia en el Libro Inventario de Bienes y Derechos Municipales, en virtud de lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

11º.- RATIFICACION RESOLUCIÓN ALCALDIA Nº 582 DE 12-08-2022, DETERMINACIÓN DÍAS FESTIVOS A EFECTOS CALENDARIO ESCOLAR CURSO 2022-2023.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, y previo Dictamen favorable de la Comisión de Sanidad, Servicios Sociales, Igualdad, Mujer, Educación, Cultura y Juventud, ACUERDA la ratificación de la





Resolución de la Alcaldía nº 582 de fecha 12 de agosto de 2022, que a continuación se transcribe:

“Visto el escrito presentado por la Secretaría del C.R.A. “Alt Carraixet” Olocau-Gàtova, en el que solicita Al ayuntamiento de Olocau, en base al acuerdo del Consejo Escolar de fecha 18 de julio de 2022, la determinación de los siguientes días como festivos a efectos escolares: 31 de octubre de 2022, 9 de diciembre de 2022 y el 17 de marzo de 2023.

Visto que no existe inconveniente alguno por parte de este ayuntamiento y que esa es la voluntad del Consejo Escolar correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. - Determinar para el próximo curso académico 2022-2023, los siguientes días festivos a efectos escolares

- **Día 31 de octubre de 2022.**
- **Día 9 de diciembre de 2022.**
- **Día 17 de marzo de 2023.**

SEGUNDO. - Que se dé cuenta de lo acordado a la Dirección Territorial de Educación, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento a la fecha de la firma electrónica expresadas al margen, de lo que, como Secretario Interventor doy fe, a los efectos previstos en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con Habilitación Nacional.”

12º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ABOLICIÓN DE LA PROSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE OLOCAU.

Los tratados internacionales ratificados por España, entre los que se encuentran **el convenio de Estambul de 2011, la Convención de Nueva York de 1979 y el convenio de Lake Success de 1949**, reconocen que la prostitución es una forma de violencia de género que





provoca en las mujeres obligadas a prostituirse violencias de todo tipo, entre las que destacan las violencias sexuales, psicológicas y económicas.

La prostitución es una de las formas de violencia más cruel contra las mujeres y se trata de uno de los rostros más extremos del sistema de dominación ilegítima en el que estamos insertados en las sociedades actuales.

Sin embargo, el proxenetismo, que es una actuación incompatible con una concepción de los derechos humanos propia de la sociedad democrática avanzada que propugna la Constitución, aún **no cuenta con suficiente reproche penal** en nuestro ordenamiento jurídico, a diferencia de lo que ocurre en otros países de nuestro entorno, que ya han procedido a regular su persecución.

El artículo 187.2 del Código Penal, en su redacción vigente, no castiga cualquier forma de obtención de lucro de la prostitución ajena, sino que exige que esa obtención de lucro se haya llevado a cabo mediante la "explotación" de la persona prostituida. Esta definición del tipo recogido en el artículo 187.2 ha llevado a una total inaplicación de este precepto y, en la práctica, a la impunidad total del proxenetismo

Se hace necesario, por tanto, articular una respuesta penal adecuada, optándose por castigar el proxenetismo de manera general en el artículo 187, sin exigir la relación de explotación, que conduce a una restricción indeseada del alcance del tipo.

Al requerirse que el favorecimiento de la prostitución se realice con ánimo de lucro, se dejan fuera del tipo conductas de mera recepción de dinero proveniente de la persona prostituida (por ejemplo, familiares) y otras conductas que pueden considerarse neutrales o inocuas. Se reduce ligeramente la pena como consecuencia del mayor alcance que pasa a tener el tipo delictivo.

También es urgente castigar la tercería locativa como modalidad específica de proxenetismo en un artículo diferenciado del Código Penal, el 187 bis, para configurar una modalidad agravada del delito de proxenetismo, con un ligero aumento de pena en consonancia con el mayor desvalor de la conducta descrita respecto de la tipificada en el apartado 2 del artículo precedente.

Consideramos que es preciso equiparar a la persona prostituida con la víctima de un delito, motivo por el que se le deberían hacer extensivos los derechos y prestaciones previstos en Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

Al estar tan interiorizado en nuestra cultura, este es un tema de enorme complejidad a la hora de tratar la realidad de la prostitución, pues requiere de una mirada amplia y un compromiso en el que participen todas las Administraciones Públicas en la medida que sus competencias así lo





permitan, siendo el reproche penal una de las últimas actuaciones para paliar el proxenetismo.

Pero acabar con todas las violencias contra las mujeres, y en especial con el proxenetismo como forma extrema de la misma, se requiere de una visión integral y de un trabajo donde todas las administraciones nos mostremos implicadas.

Desde los ayuntamientos, tenemos competencias para impulsar medidas que vayan encaminadas a frenar esta lacra. Entre otras regulaciones, tenemos la capacidad jurídica para sancionar la prostitución como una forma de violencia sexual y considerarla una actividad ilícita y vulneradora de derechos en el espacio público, sancionar a las personas que consuman o soliciten servicios sexuales, y desde luego, en ningún caso, sancionar a las personas prostituidas, que serán consideradas como víctimas.

No podemos considerar admisible dirigir la acción sancionadora de la administración contra las personas más vulnerables y precisamente las que requieren protección jurídica.

El Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

1. Instar a las Cortes Generales a **apoyar el proyecto de Ley Integral para la Abolición de la Prostitución.**
2. **Apoyar la Proposición de ley orgánica por la que se modifica la ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para prohibir el proxenetismo en todas sus formas,** presentada en el Registro del Congreso de los Diputados el 19/05/2022.
3. **Iniciar los trámites para la aprobación de la Ordenanza Municipal para la Abolición de la Prostitución** propuesta por la Generalitat Valenciana en el Ayuntamiento de Olocau.

13º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DIA DEL ORGULLO LGTBI, 28 DE JUNIO DE 2022.

El artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Asimismo, nuestra Constitución Española declara en su artículo 9.2 el deber de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

Además, en su artículo 10 fija la inviolabilidad de la dignidad de la persona, de sus derechos y del libre desarrollo de la personalidad. Y en su artículo 14 establece la igualdad de todos los españoles ante la ley, sin que pueda





prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En la Comunitat Valenciana la lucha contra la discriminación que sufren las personas LGTBI es un mandato que viene establecido en la Ley 23/2018, de igualdad de las personas LGTBI, y prevé tal y como señala nuestro Estatuto de Autonomía el deber de los poderes públicos de velar por la protección y el respeto de los derechos y deberes que reconoce la Constitución española a todas las personas, y que la Generalitat Valenciana defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas.

Bajo esta universal premisa de libertad en igualdad, consideramos que los derechos de las personas LGTBI, son derechos humanos, entre los cuales se integran el derecho de igualdad de trato y de no discriminación, y que deben ser respetados plenamente, a través de los tratados internacionales, tratados y carta de la Unión Europea, y cada uno de los países que la integran, entre ellos España, asumiendo el deber de respetar, garantizar, proteger y aplicar los derechos fundamentales, y a sensu contrario, combatir la desigualdad, la discriminación, la lgtbifobia y cualquier tipo de violencia contra las personas LGTBI.

Precisamente, el 28 de junio es el día del orgullo LGTBI, en recuerdo a los disturbios de Stonewall (Nueva York), y celebramos el reconocimiento formal de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales fundamentado en valores universales y democráticos como la igualdad, el respeto, la diversidad y la libertad.

Las celebraciones del orgullo están vinculadas a la visibilización de la comunidad LGTBI, que durante décadas ha malvivido y sobrevivido oculta, en el armario, en los márgenes sociales, bajo el yugo de la desigualdad, la enfermedad patológica, la discriminación, la violencia, el castigo y la represión. Una fiesta cuyo objetivo es romper con los discursos del odio, la patologización, la estigmatización y la discriminación sexual.

El Ayuntamiento de Olocau se suma a la celebración del orgullo de 2022 convocado por las distintas entidades, asociaciones y activistas LGTBI de la Comunitat Valenciana, nuestra comarca y sus municipios, no solo la celebración festiva, también con un trasfondo reivindicativo, ya que en muchos países la diversidad, el género o la condición sexual sigue estando criminalizada, perseguida, e incluso castigada con la muerte, y en muchos otros, aunque las leyes los amparen, no están aceptadas socialmente.

El respeto a la diversidad sexual reivindica el derecho de las personas a vivir con libertad su orientación sexual e identidad de género, sin temor a discriminaciones ni represalias, por lo que el Ayuntamiento de Olocau, bajo un orgullo crítico, reclama la defensa de los derechos de las personas LGTBI,





para que puedan nacer, crecer, desarrollarse, vivir y por supuesto, amar en libertad.

El recorrido de la manifestación del orgullo es un recorrido hacia un presente igualitario, diverso e inclusivo, sin dar pasos atrás para no perder lo que las leyes estatales y autonómicas ya garantizan, bajo la amenaza de la extrema derecha y la derecha extrema.

Contribuimos una vez más en sumarnos con el activismo, para crear mayor conciencia social sobre la necesidad de respetar y dignificar a la comunidad LGTBI, y de alcanzar una igualdad real afectivo-sexual. Es tiempo de desterrar la discriminación, y en su lugar abrazar las diferencias, y fomentar la diversidad a través del respeto y la dignidad humana.

Asumimos el compromiso de ser el instrumento de las reivindicaciones sociales, así como del activismo y del colectivo LGTBI, que es tanto como el deber y compromiso con el desarrollo e implementación de políticas municipales y servicios públicos velando por una garantía de igualdad efectiva con independencia de la orientación sexual e identidad de género de las personas, porque la libertad y la igualdad son elementos esenciales para la convivencia, el progreso y la justicia social.

El municipio de Olocau, a través del orgullo, ha de visibilizar, asumir, y comprender que la diversidad forma parte de nuestra sociedad, que queda un largo camino por recorrer por la igualdad, la libertad y la inclusión, y que debemos perder el miedo a romper con estereotipos y paradigmas impuestos.

Por eso, nos manifestamos con Orgullo:

1. Como sinónimo de libertad, frente al discurso del odio que está conduciendo a un aumento de la violencia física y verbal en los espacios públicos y redes sociales
2. Como sinónimo de democracia, en las que las organizaciones y entidades lgtbifóbicas no tienen cabida, y deben ser combatidas en la Administración Pública.
3. Como sinónimo de lucha común junto al feminismo feminismo, diversidad funcional e inclusión, donde compartimos derechos y reivindicaciones frente a todo acto de discriminación, donde todos juntos lo conseguiremos.
4. Como sinónimo frente a la estructura machista que ahoga la diversidad de las personas LGTBI, en particular, las mujeres trans, los hombres trans y la expresión de género;
5. Como sinónimo de acogida y asilo y la plena inclusión para las personas LGTBI migrantes, refugiadas o racializadas;





6. Y en definitiva, como sinónimo de reconocimiento a las personas LGTBI por su aportación al deporte, la cultura, la fiesta, la ciencia, las artes y las letras, la democracia, la justicia, la ética y valores sociales por un Estado del Bienestar en el que tenemos cabida todos y todas.

Desde las corporaciones locales, debemos seguir movilizándonos por una sociedad diversa y respetuosa con la diversidad de género, y seguir avanzando por la igualdad efectiva de todas las personas LGTBI y sus familias; como elemento esencial de las políticas municipales con perspectiva de diversidad, por la convivencia y desarrollo social.

Somos los Ayuntamientos quienes constituimos la institución más cercana a la ciudadanía, y por lo tanto, garantes de la acción local por la igualdad y la convivencia, por la diversidad y el libre desarrollo de la personalidad, y en consecuencia,

El Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

1. Sumarnos al día del orgullo 2022, este año bajo el lema de las asociaciones estatales, autonómicas y locales convocantes “frente al odio: visibilidad, orgullo y resiliencia”.
2. Mostrar el compromiso del Ayuntamiento de Olocau para seguir avanzando en la diagnosis del municipio en materia LGTBI, así como el planteamiento de un plan municipal de diversidad sexual basado en dicha diagnosis.
3. Implementar, más allá de enarbolar la bandera LGTBI, acciones, programas y campañas por la diversidad sexual y de género, en particular, desde la educación, el deporte, la cultura, el turismo, sectores económicos, y la empleabilidad dentro del ámbito de actuación de esta Administración Local.
4. Trabajar conjuntamente con el tejido asociativo de la comunidad LGTBI, y atender sus derechos, necesidades y reivindicaciones.
5. Desterrar y condenar los múltiples casos de LGTBIFOBIA, así como el discurso del odio que está calando en el debate democrático, y que llevan a la estigmatización, la discriminación y la violencia en todas sus formas de las personas LGTBI, no teniendo cabida en el espacio público que representa esta corporación local.

14º.- SOLICITUD INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE EMPLAZAMIENTOS PARA ACTOS Y FESTEJOS TRADICIONALES QUE PUEDEN USAR FUEGO O ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS EXCEPCIONALMENTE EN SUELO





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MP TIVY
PUNTA DELS LLOPS
OLOCAU

FORESTAL, COLINDANTE O CON UNA PROXIMIDAD INFERIOR A 500 METROS DE TERRENO FORESTAL, FOGUERA SANTA ANTONI 2023.

Anualmente se celebra en esta población la festividad de San Antonio Abad, con la tradicional hoguera y traca.

Por Resolución de 12-06-2019, de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, se otorgó la declaración de Fiesta de Interés turístico local de la Comunitat Valenciana a la Fiesta de San Antonio Abad de Olocau.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes a la sesión, y previo dictamen favorable de la Comisión informativa de Participación ciudadana, fiestas, voluntariado, protección civil, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el emplazamiento de la Foguera de Sant Antoni en la Plaça Major, y de la traca que se realiza el día siguiente del encendido de la misma, tras el reparto dels "rotllets", en la Plaza Cervantes.

SEGUNDO.- Solicitar autorización para el encendido de la hoguera de San Antonio el día 21-01-2023 con disparo de fuego no aéreo a las 21.00 h., en la Plaza Mayor .

TERCERO.- Solicitar autorización para el disparo de una traca de fuego no aéreo para el día 22-01-2023 a las 14.00 h., en la Plaza Cervantes.

15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

EL Sr Alcalde informa que en el mes de agosto por la Subdelegación del Gobierno en Valencia - Área Funcional de Industria y Energía, se nos comunica el proyecto presentado por la empresa Forestalia para el trazado de una línea de alta tensión desde Teruel a la Eliana. En nuestro término municipal pasa por la zona pegada a la Poble de Vallbona y como se está trabajando con el alcantarillado de varios términos municipales, el ingeniero les va a plantear un cambio de trazado para que dicha línea no afecte a los futuros colectores.

El Sr. Murgui pregunta cuales han sido las reacciones a la puesta en funcionamiento del bus municipal. El Sr. Alcalde responde que ha tenido una buena acogida, sobre todo de gente mayor, y poco a poco se irá utilizando más. También informa el Alcalde en este punto, que continúa con las conversaciones con la Conselleria con la finalidad de obtener un servicio de transporte digno en las líneas Olocau-Llíria y Gátova-Bétera.

Por último, el Sr. Alcalde da cuenta de que las obras del colegio se están acabando con unas mejoras, estando previsto el traslado de los niños





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTA DELS LLOPS
OLOCAU

para después de navidades. Por otra parte, continúan a buen ritmo las obra del DTS, estando finalizadas las de Pedralvilla y Pla de Marco.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente la declaró terminada a las 18.30 H., y a los efectos de lo dispuesto en el art. 109 y concordantes del R.O.F. y R.J. de la E.L., yo el Secretario, extendo la presente y de todo certifico con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

